

da de Cáceres, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5821

*REAL DECRETO 479/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Sebastián Villar López se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Meliveo, 16, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 17.297 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Villar López, con domicilio en Melilla, calle A. Bazán, bloque 3.º, portal 4, segunda izquierda, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Meliveo, 16, barrio Caivo Sotelo, con una superficie total de 42 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, Falangista Meliveo, 18; izquierda, Falangista Meliveo, 14, y frente, Cadete Pérez Pérez, s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 220, finca 8.628, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de diecisiete mil doscientas noventa y siete (17.297) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5822

*REAL DECRETO 480/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don José Marín López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Meliveo, 20, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 14.189 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Marín López, con domicilio en Melilla, calle Cadete Pérez Pérez, 30, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Meliveo, 20, con una superficie total de 38 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 18 de la calle Falangista Meliveo; izquierda, número 22 de la misma calle; fondo, Cadete Pérez Pérez, 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 234, finca 8.751, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de catorce mil ciento ochenta y nueve (14.189) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5823

*REAL DECRETO 481/1984, de 11 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 3.220 metros cuadrados con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 12 de marzo de 1975. Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 12 de marzo de 1975, lindando el inmueble que revierte de la siguiente forma: Norte, con vía pública; Sur y Este, con Casimira Iñiguez Llanas.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

5824

*REAL DECRETO 482/1984, de 25 de enero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Useras (Castellón) de un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Useras (Castellón) ha solicitado la reversión de un inmueble, sito en su término municipal, con 116 metros cuadrados de solar y 527 de superficie edificada; sito en el paraje «Vilabella», que en su día donó al Estado para casa cuartel de la Guardia Civil, la cual ha prestado su conformidad por no serle preciso para sus servicios el inmueble solicitado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Useras (Castellón) del siguiente inmueble:

Sito en el término municipal de Useras (Castellón), paraje «Vilabella», con 118 metros cuadrados de superficie el solar y 527 metros cuadrados construidos, cuyos linderos son: derecha, camino Piló de la Crou; izquierda, Tomás Chiva (polígono 1-10); fondo, Vicente Martín Gil (polígono 1-13); donado por la Corporación citada para casa-cuartel de la Guardia Civil, inscrito en el Registro de la Propiedad de Lucena a favor del Estado al tomo 78, libro cuarto, folio 184, finca número 640, inscripción primera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Useras los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiendo hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de la Corporación Municipal a la que se revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**5825** *ORDEN de 15 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, el 27 de mayo de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por «Credit Lyonnais, S. A.», representada por el Procurador don José Sampere Murlet, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de marzo de 1981, por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sampere Murlet, en nombre y representación de «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**5826** *ORDEN de 16 de diciembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 3 de mayo de 1983, en el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en 9 de junio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1980.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de mayo de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 10.932/1978, interpuesto por «Electra de Lima, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1980;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1.ª, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación 38.794/81, interpuesta por la Entidad mercantil «Electra de Lima, S. A.», contra sentencia dictada en 9 de junio de 1981, por la Sala Primera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre liquidación por Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1980, debemos anular y anulamos, con revocación de la sentencia apelada, por no ajustarse a derecho, los actos administrativos de que trae causa, y en su lugar, mandamos se proceda por la Administración a la práctica de nueva liquidación, conforme resulte de los anteriores fundamentos; sin pronunciamiento alguno sobre las costas en ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**5827** *ORDEN de 18 de diciembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 15 de febrero de 1983, en el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en 27 de noviembre de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con el impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de febrero de 1983, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 193/1980, interpuesto por «Sociedad Anónima Mirat», contra la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1.ª, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación 34.471 de 1981, interpuesta por la «Sociedad Anónima Mirat», contra la sentencia dictada en 27 de noviembre de 1980, por la Sala jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Valladolid, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre liquidación definitiva por el concepto de Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1971, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse a derecho; sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**5828** *ORDEN de 14 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Mayc, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mayc, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras, autorizado por Orden ministerial de 19 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) y prórrogas posteriores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Mayc, S. A.», con domicilio